

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2020-0134.

En consideración a lo solicitado en el memorial remitido vía correo electrónico, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del C. G. del P., ordena devolver a la apoderada judicial de la actora, la demanda, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido a la solicitante, con la finalidad de acordar una fecha para hacer la devolución de la demanda, de lo cual se dejarán las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° **101 hoy 10 de septiembre de 2020**

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co